



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0020 DE 1.9

(07 ABR. 1998)

"Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de licencia de funcionamiento de la hipotética empresa que se denominará COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPEREXPRESS".

La Asesoría Regional Cesar de la Dirección General Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 2171 de 1992, 1927 de 1991, Resolución 0717 de 1995 y Resolución 0007104 de 1997

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No.0808 del 23 diciembre de 1997, el señor TOMAS MELO TELLER, en calidad de Representante Legal de la hipotética empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS" solicitó licencia de funcionamiento para dicha cooperativa con las siguientes características:

SEDE : Valledupar (Cesar)
 MODALIDAD : Pasajeros
 RADIO DE ACCION: Nacional
 CLASE VEHICULO : Los homologados para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros.
 FRECUENCIA : Diaria
 NIVEL SERVICIO. : Corriente

y autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1: VALLEDUPAR-BECERRIL Y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00
 15:00-17:30.

Saliendo de Becerril : 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00
 15:00-17:30

RUTA No.2: VALLEDUPAR-BOSCONIA Y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:30-09:00-11:30-15:00

Saliendo de Bosconia : 05:30-10:00-14:00-16:00

Características del Servicio; Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente, Clase de vehículo: Automóvil.

Que en la Ruta No.1 tiene servicio autorizado en Origen-Destino las empresas COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, COOTRACOSTA LTDA, LA COSTEÑA, en tránsito sirver las rutas las empresas COOTRACEGUA, COOTRACOSTA, COPETRAN COOTRAGUA, LA COSTEÑA, COOINTRACUR, COOTRANSCHI COOTRANSHACARITAMA.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0020 DE 1.9

(07 ABR. 1998)

"Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de licencia de funcionamiento de la hipotética empresa que se denominará COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPEREXPRESS"

Que en la Ruta No.2 tiene servicio autorizado en Origen-Destino las empresas: COOTRACEGUA LTDA, COINTRABOS Y TRANSICARARE, en tránsito sirven las rutas las empresas: EXPRESO BRASILIA, COPETLAN, LA COSTEÑA, COOTRAGUA, COOTRACOSTA, COOTRACEGUA, COOLIBERTADOR Y COOTRANSCHI.

Que la Asesoría Regional Cesar evaluó la solicitud presentada por la hipotética empresa "SUPEREXPRESS", la cual está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1927 de 1991.

Que en mérito de lo expuesto éste despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la publicación de la solicitud de licencia de funcionamiento de la hipotética empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS", la cual pretende prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera con las siguientes características:

SEDE : Valledupar (Cesar)
 MODALIDAD : Pasajeros
 RADIO DE ACCION : Nacional
 CLASE DE VEHICULO : Los homologados para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros.
 FRECUENCIA : Diaria
 NIVEL DE SERVICIO : Corriente

y autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1: VALLEDUPAR-BECERRIL Y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00
 15:00-17:30

Saliendo de Becerril : 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00
 15:00-17:30

RUTA No.2: VALLEDUPAR-BOSCONIA Y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:30-09:00-11:30-15:00

Saliendo de Bosconia : 05:30-10:00-14:00-16:00

Características del Servicio; Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Automóvil.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 0020 DE 1.9

(07 ABR. 1998)

"Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de licencia de funcionamiento de la hipotética empresa que se denominará COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPEREXPRESS".

ARTICULO SEGUNDO: La publicación de que trata, el artículo anterior se hará por la Asesoría Regional Cesar de la Dirección General Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

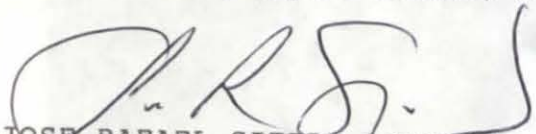
ARTICULO TERCERO: El valor de la publicación deberá ser cancelado por la empresa solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en concordancia con el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1927 de 1991. Si no se hiciera el pago se entenderá que desiste de la petición y se hará efectiva la póliza a que se refiere el numeral 4 del artículo 5 del mencionado decreto.

ARTICULO CUARTO: Transcurridos dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación vence el término para que las empresas interesadas presenten oposiciones sustentadas técnica y/o jurídicamente de conformidad con el artículo 8 del decreto 1927 de 1991.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar (Cesar) a los 07 ABR. 1998



JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Asesor Regional Cesar
MINISTERIO DE TRANSPORTE